



AUTO No. CNSC - 20192000004574 DEL 04-04-2019

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320077335 del 27 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 15743, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones, en especial de las previstas en el artículo 130 de la Constitución Política, y las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 529 de 2014, el Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, mediante Acuerdo No. 20161000001396 de 2016, modificado parcialmente mediante Acuerdos Nos. 20161000001496 de 2016, 2017000000026 de 2017 y 20181000000936 de 2018, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016- Educación, Cultura y Deporte.

En desarrollo de la Convocatoria No. 434 de 2016, el Ministerio de Cultura reportó a la CNSC en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad. En este sentido, el Ministerio de Cultura ofertó el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 15743, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

Número OPEC: 15743 Nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado: 17 Código: 2028 Asignación Salarial: \$4,019,424
Propósito Analizar, estudiar y atender asuntos relacionados con la conservación, el mantenimiento y la intervención de bienes inmuebles de interés cultural.
Funciones 1. Realizar la supervisión a los contratos de obra, consultoría e interventoría que le sean asignados, efectuando el seguimiento técnico, administrativo y financiero de acuerdo con los términos de referencia establecidos y los requerimientos jurídicos y financieros.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320077335 del 27 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 15743, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

<ol style="list-style-type: none"> 2. Realizar la supervisión de visitas técnicas y conceptuar sobre el estado de conservación y/o intervenciones planteadas o desarrolladas en bienes inmuebles de interés cultural cuando le sea solicitado. 3. Elaborar los términos de referencia del capítulo técnico para las contrataciones de estudios y/u obras de intervención en bienes inmuebles de interés cultural de carácter nacional que le sean asignados. 4. Atender consultas, prestar asistencia técnica y estudiar asuntos, referentes a proyectos y/u obras de mantenimiento, conservación e intervención de bienes inmuebles de interés cultural. 5. Realizar actividades de carácter contractual, administrativo y financiero, requeridas para desarrollar los planes, programas y proyectos de intervención de bienes inmuebles de interés cultural. 6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. 7. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.
<p>Requisitos</p> <p>Estudio: Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Arquitectura y Afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
<p>Alternativas</p> <p>Estudio: Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Arquitectura y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
<p>Equivalencias</p> <p>Estudio: No Aplica</p> <p>Experiencia: No Aplica</p>
<p>Vacantes</p> <p>Dependencia: Dirección de Patrimonio, Municipio: Bogotá, D.C. - Bogotá D.C, Cantidad: 1</p>

La señora GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.538, se inscribió para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 15743.

La Fundación Universitaria del Área Andina, institución contratada por la CNSC para el efecto dentro de la Convocatoria No. 434 de 2016, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo señalado y determinó que la aspirante los acreditó, razón por la cual fue admitida al proceso de selección.

La señora OSORIO JIMÉNEZ superó las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales y posteriormente presentó las pruebas de entrevista y valoración de antecedentes aplicadas por la Fundación Universitaria del Área Andina. Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001396 de 2016, modificado parcialmente mediante Acuerdos Nos. 20161000001496 de 2016, 2017000000026 de 2017 y 20181000000936 de 2018, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 15743, mediante la Resolución No. CNSC 20182320077335 del 27 de julio de 2018, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 15743, del Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte así:

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320077335 del 27 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 15743, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

ENTIDAD	Ministerio de Cultura de Colombia
EMPLEO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17
CONVOCATORIA No.	434 de 2016- – Educación, Cultura y Deporte
FECHA CONVOCATORIA	16-09-2016
NÚMERO OPEC	15743

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	79876663	CARLOS FERNANDO AMÉZQUITA MERCHÁN	77,19
2	CC	92640185	HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO	75,43
3	CC	79640681	HECTOR CAMILO SALAZAR SALAMANCA	75,04
4	CC	52847538	GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ	69,33
5	CC	1032411573	CAMILO ALEJANDRO MORENO IREGUI	68,19

(...)

Dentro del término conferido para el efecto, el Ministerio de Cultura, mediante comunicación con radicado No. 20186000628432 del 9 de agosto de 2018, solicitó la exclusión de la elegible GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ, quien se ubica en la posición No. 4 de la lista de elegibles para el referido empleo.

Para el efecto, el ente manifestó lo siguiente:

“1.1 Dentro de la OPEC 15743 se solicita como experiencia: “Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Arquitectura y Afines. Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley”. La señora Glemnys Osorio Jiménez C.C. 52.847.538 puesto No. 4, adjunta el diploma de Pregrado ARQUITECTURA DE INTERIORES de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, con un núcleo básico de conocimiento en Diseño según el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior. Razón por la cual no cumple con el núcleo básico de conocimiento requerida en la OPEC, por cuanto solo son Arquitectura y Afines”.

I. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La CNSC, como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, los cuales establecen:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.”

“Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320077335 del 27 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 15743, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

“Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”. (Subrayado fuera de texto)

De la normatividad en cita, se deduce la facultad legal de la CNSC para iniciar actuación administrativa, una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el organismo colegiado y si, en consecuencia, procede o no la exclusión del elegible de la lista que se trate.

Habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por el Ministerio de Cultura reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.538, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en el empleo identificado como Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 15743, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la lista de elegibles conformada para el referido empleo.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.538, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320077335 del 27 de julio de 2018, para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 15743.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos que obran en el expediente y, en particular, los aportados por el aspirante al momento de su inscripción en la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Decretar la práctica de la siguiente prueba:

Solicitar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, institución a cargo de adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de la Convocatoria No. 434 de 2016– Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Contrato No. 286 de 2017, emitir un informe dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la solicitud correspondiente, en el cual se explique de manera detallada los criterios tenidos en cuenta en el proceso de verificación de la hoja de vida de GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.538, que culminó con su admisión en el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal del Ministerio de Cultura de Colombia, a los siguientes correos electrónicos: notificaciones@mincultura.gov.co y ghumana@mincultura.gov.co

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a GLENNYS OSORIO JIMÉNEZ de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320077335 del 27 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 15743, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte"

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente auto a la señora GLENNYS OSORIO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.538, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico glamis.osorio@gmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
COMISIONADA

Revisó: Sixta Dilia Zúñiga 

Elaboró: Juan Antonio Duque D. 